CONTRATO DE SUMINISTRO No 92-2026

No. contrato.	92-2026
Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS** NIT. No. 820.003.571-2 R/L. JAVIER CRISTÓBAL RODRIGUEZ TORRES CC. 79.364.606 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
Contratista:	**JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** NIT: 901.048.992-7 R/L: MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA CC. 46.450.943 EXPEDIDA EN DUITAMA.
Objeto:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.
Valor:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($ 27.508.308) M/cte.
Plazo de ejecución:	DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO.
Fecha de contrato:	14 DE AGOSTO DEL 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **JAVIER CRISTOBAL RODRIGUEZ TORRES**, titular de la CC No. 79.364.606 expedida en Bogotá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud Luis Lancheros, facultado por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía número 46.450.943 expedida en Duitama, quien actúa en representación de **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** identificado con NIT: 901.048.992-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Luis Lancheros requiere el suministro de medicamentos para garantizar a los usuarios una prestación de servicios de salud eficiente y así poder satisfacer las necesidades de los pacientes que asisten a la entidad de manera oportuna y con estándares de calidad. De igual manera la ESE requiere insumos para las áreas de laboratorio clínico, procedimientos y odontología, con el fin prestar un servicio de calidad para contribuir al bienestar de los usuarios. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2025, se prescribe que para ésta clase de suministros la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **3.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos

para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **4.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **5.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($ 27.508.308) M/cte.** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) pago al finalizar el contrato, previa presentación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIIS LANCHEROS efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de diecisiete (17) días calendario; contados desde la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de

impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga a la realización del siguiente suministro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ABON HIV 1/2 3.0 CAJA X 40 PRUEBAS (IHI-T402) - ABBOTT	149.544	7	1.046.808
2	ACIDO URICO 1 X 50 ML - BIOSYSTEM	64.000	1	64.000
3	AGUA ESTERIL SOL INY FCO X 500ML - CORPAUL	4.722	4	18.888
4	AGUJA MULTIPLE 21G X 1.1/2 CAJA X 100 UNID - PRECISION	30.400	6	182.400
5	ALGODON HOSPITALARIO (LIBRA) - MK	27.992	1	27.992
6	ALGODON TORUNDAS PAQUETE X 500 GR - MK	30.120	2	60.240
7	ALKAZYME PTE X 12 BOLSAS - ALKAPHARM	97.520	2	195.040
8	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA 2+2X50ml (11515) - BIOSYSTEMS	144.000	1	144.000
9	BIOLINE SIFILIS 3.0 X 30 PRUEBAS FULLSET (06FK10B) - ABBOTT	174.040	7	1.218.280
10	COLESTEROL 1 X 200ML (11505) - BIOSYSTEM	256.000	6	1.536.000
11	CONTROL HEMATOLOGIA NORMACONT3+ KIT K1 BAJO NORMAL ALTO 6X2.5ML (NIC-032K1) - NO	720.000	2	1.440.000
12	CREATININA 4 X 50 ML (11502) - BIOSYSTEM	128.000	2	256.000
13	ETANOL CETONA FCO X 200 ML - ALBOR	26.240	1	26.240
14	EUCIDA ADVANCED FCO X 750 ML - EUFAR	39.816	1	39.816

15	FIELD AZUL MET. FOSFATADO FCO X 200 ML - ALBOR	27.104	1	27.104
16	FIELD SALES FOSFATADAS FCO X 200 ML - ALBOR	11.872	1	11.872
17	FIELD SOLUCION "A" FCO X 50 ML - ALBOR	17.213	1	17.213
18	FIELD SOLUCION "B" FCO X 50 ML - ALBOR	14.131	1	14.131
19	GLUCOSA 1 X 200 ML - BIOSYSTEM	128.000	2	256.000
20	GUANTE EXAMEN TALLA "S" CAJA X 100 UNID - EXAMTEX/PROTEX	18.400	5	92.000
21	H-10 TIRAS DE ORINA CAJA X 100 UNID (231011401001) - DIRUI	61.760	4	247.040
22	HEMOCLASIFICADOR ANTI "A" FCO X 10 ML - ELIPLUS	33.813	1	33.813
23	HEMOCLASIFICADOR ANTI "B" FCO X 10 ML - ELIPLUS	33.813	1	33.813
24	HEMOCLASIFICADOR ANTI "D" FCO X 10 ML - ELIPLUS	59.149	1	59.149
25	HISOPO BUCOFARINGEO NYLON FLOCADO (SAMPLING SWABS) - HYM	2.380	20	47.600
26	HISOPO NASOFARINGEO SAMPLING SWAB (SUZHOU SHENGTIAN) - HYM	2.380	20	47.600
27	LAMINAS PORTA OBJETO BORDE MATE 75 X 25 X1.2MM CAJA X 50 U (0303-2105)- CITOPLUS	7.520	2	15.040
28	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 22 X 22 STANDAR CAJA X 100 UNID (0340-1120) - CITOGLAS	2.179	2	4.358
29	LUGOL DE GRAM FCO X 200 ML - ALBOR	16.378	1	16.378
30	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL UNIVERSAL KIT X 30 TUBOS PLAS X 3 ML (AD-MP126-39) - A	168.683	1	168.683
31	NORMA-IRP31 (ICON 3 REAGENT PACK) CAJA X 100 (IC-91711) - NORMA	560.000	2	1.120.000
32	PRECIPITANTE COLESTEROL HDL 1 X 50ML (11648) - BIOSYSTEM	44.800	3	134.400
33	PROTEINA C REACTIVA (PCR/CRP) X 50 PRUEBAS (31011) - BIOSYSTEM	44.800	2	89.600
34	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS C AB PLUS CAJA X 30 TETS(AD0024C) - AD BIO	223.331	1	223.331
35	PUNTAS AZULES 200-1000 UL BOLSA X 500 UNIDADES - BIOLIFE	22.400	1	22.400
36	PUNTAS PLASTICAS AMARILLAS 0-200 UL PAQ X 1000 UNID - BIOLIFE	28.800	1	28.800
37	SANGRE OCULTA CAJA X 25 TESTS (W030-C) - WONDFO	128.000	4	512.000
38	SUEROS VALORADOS NIVEL II - PATOLOGICO (18010) - BIOSYSTEM	217.000	2	434.000
39	TRIGLICERIDOS 2 X 250 ML (11529) - BIOSYSTEM	896.000	1	896.000
40	TUBO DE ENSAYO PARA LABORATORIO VIDRIO 13 X 100 MM CAJA X 250 UNID - CITOGLAST	54.250	2	108.500
41	TUBO TAPA AMARILLA X 5.0 ML BANDEJA X 100 UND - CDRICH	64.000	2	128.000
42	TUBO TAPA LILA K2E X 4.0 ML BANDEJA X 100 UNID - CDRICH	43.200	1	43.200
43	VIOLETA DE GRAM FCO X 200 ML - ALBOR	19.680	1	19.680
44	NORMA IRP31 ICON REAGENT PACK X100-NORMA	577.500	1	577.500

Carrera 2 Nº 4 91 Coper - Centro esecoper@yahoo.com Cel. 3115898712 / 3115898708

45	NORMA CONT3 KIT K1-NORMA	247.500	2	495.000
46	AGUA DESTILADA -FCO X 500 ML -CIRUMEDICS	14.207	3	42.621
47	ABON HIV 1/2 3.0 CAJA X 40 PRUEBAS (IHI-T402) - ABBOTT	149.544	7	1.046.808
48	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCO X 60 ML - LAFRANCOL	1.687	30	50.610
49	ACETAMINOFEN 500 MG CAJA X 100 TAB - LAFRANCOL	5.500	30	165.000
50	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML SUSP FCO X120 ML (FERBIN) - NOVAMED	6.474	4	25.896
51	ALCOHOL ANTISEPTICO X 3700ML - MK	37.816	1	37.816
52	AMITRIPTILINA 25MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	13.200	2	26.400
53	AMLODIPINO 10 MG CAJA X 300 TABLETAS - GENFAR	18.258	24	438.200
54	AMLODIPINO 5MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	7.200	30	216.000
55	AMPICILINA + SULBACTAM 1G+0.5G POL INY AMPOLLA (AMPIDELT) - DELTA	2.457	10	24.570
56	ATORVASTATINA 20 MG CAJA X 1000 TABLETAS - ECAR	55.143	7	386.000
57	ATORVASTATINA 40 MG CAJA X 500 TAB - ECAR	50.500	32	1.616.000
58	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA TUBO X 40 GR - GENFAR	4.740	40	189.600
59	BETAMETASONA 8MG/2ML SOL INY AMPOLLA - VITALIS*	1.076	10	10.760
60	BISACODILO 5MG CAJA X 100 TAB - BUSSIE	4.800	6	28.800
61	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA X 300 TAB - LAPROFF	43.800	4	175.200
62	CEFALEXINA 500MG CAJA X 300 CAP - GENFAR	135.000	5	675.000
63	CETIRIZINA 10MG CAJA X 250 TAB - BUSSIE	21.500	3	64.500
64	CIPROFLOXACINO 0.3% SOL OFT GTS FCO X 5ML (SOPHIXIN OFTENO) - SOPHIA	20.829	15	312.435
65	CIPROFLOXACINO 100MG/10ML SOL INYEC - CORPAUL	1.710	5	8.550
66	CIPROFLOXACINO 3MG (0.3%) SOL OTICA GOTAS FCO X 10 ML (OTOSEC) - SIEGFRIED	21.308	15	319.620
67	CLINDAMICINA 300MG CAJA X 24 CAP - GENFAR	18.336	20	366.720
68	CLINDAMICINA 600MG/4ML AMPOLLA - VITALIS*	4.724	20	94.480
69	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JARABE FCO X 120ML - LABINCO	2.255	60	135.300
70	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 CC - BAXTER	2.838	80	227.040
71	CLOTRIMAZOL 1G/100G (1%) CREM TOP TUBX40G - COASPHARMA	3.216	20	64.320
72	COLCHICINA 0.5MG CAJA X 40 TAB (COLCHIMEDIO) - BUSSIE	3.440	10	34.400
73	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOL OFTAL FCO X 5 ML - EXPOFARMA	5.666	60	339.960
74	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMPOLLA - VITALIS*	798	300	239.400
75	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SOL OFT FCO X 5ML (OFTALMOTRIMAX) - INCOBRA	4.408	20	88.160

76	DEXTROSA EN AGUA DEST AL 5% X 500 ML - FRESENIUS	3.567	3	10.701
77	DICLOFENACO 50 MG CAJA X500 TAB - ECAR	37.500	4	150.000
78	DICLOFENACO 75MG/3ML SOL INY AMPOLLA - VITALIS	798	200	159.600
79	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML JARABE FCO X 120 ML (PARACODINA) - LEGRAND	7.221	40	288.840
80	DIMENHIDRINATO 50 MG CAJA X 1.000 TAB (PASEDOL) - ECAR	73.000	1	73.000
81	ENALAPRIL 20MG CAJA X 330 TAB - COASPHARMA	23.100	19	438.900
82	ERGOTAMINA+CAFEINA (1+100MG) CAJA X 500 TABLETAS (MIGRADOL) - SALUS PHARMA	121.000	1	121.000
83	ESPIRONOLACTONA 25 MG CAJA X 300 TAB- GENFAR	33.600	4	134.400
84	FUROSEMIDA 40 MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	12.300	10	123.000
85	HALOPERIDOL 5 MG/ML AMPOLLA - ACTIFARMA	1.815	5	9.075
86	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	8.700	10	87.000
87	HIDROCORTISONA 1G/100G (1%) CREMA TOPICA TUBO X 15GR - PENTACOOP	3.261	30	97.830
88	HIDROCORTISONA+LIDOCAINA (0.28G+5G)/100G UNG REC TUB X 10G (LIDOPROCTO)- ROPSOHN	20.930	10	209.300
89	HIDROXICINA 25 MG CAJA X 20 TAB - GENFAR	2.780	3	8.340
90	HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA (4+4+0.4)100ML SUSP FCO X 360 ML- COASP	7.739	30	232.170
91	IBUPROFENO 400MG CAJA X 100 TAB - GENFAR	11.800	10	118.000
92	INSULINA HUMANA REGULAR 100UI/ML INY X 10ML (INSULEX R)VITAL NO DISPONIB - PISA*	14.923	1	14.923
93	IVERMECTINA 6MG (6%)SOL ORAL GTS FCOX5ML (QUANOX FRESA) - SIEGFRIED	2.982	60	178.890
94	LACTATO DE RINGER BOLSA X 500 ML (HARTMANN) - FRESENIUSS	2.904	40	116.160
95	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG CAJA X 300 TAB - SIEGFRIED	14.700	2	29.400
96	LEVOTIROXINA SODICA 50MCG CAJA X 300 TAB - SIEGFRIED	13.200	4	52.800
97	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG CAJA X 150 TABLETAS - TECNOQUIMICAS	24.000	6	144.000
98	LIDOCAINA 20MG/ML SOL INY FCO X 50ML (ROXICAINA 2%) - ROPSOHN**	32.190	12	386.280
99	LOPERAMIDA 2 MG CAJA X 240 TABLETAS - ECAR	19.920	2	39.840
100	LORATADINA 10 MG CAJA X 300 TAB - LAPROFF	19.200	2	38.400
101	LOSARTAN 100 MG CAJA X 300 TAB - FARMACAPSULAS	33.900	14	474.600
102	LOSARTAN 50 MG CAJA X 900 TAB - GENFAR	49.500	15	742.500
103	METFORMINA 850 MG CAJA X 720 TAB - GENFAR	80.640	2	161.280
104	METOCARBAMOL 750 MG CAJA X 100 TAB (MIOFLEX) - LABINCO	17.700	15	265.500
105	METOPROLOL TARTRATO 50 MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	15.900	4	63.600

106	METRONIDAZOL 500MG CAJA X 200 OVULOS - COLMED	65.200	1	65.200
107	MIDAZOLAM 5MG/5ML AMPOLLA - CORPAUL *	2.741	5	13.705
108	MULTIVITAMINAS + MINERALES + HIERRO POL ORL SOBRE (VITAMIX) - GLOBAL SERVICE	708	1200	849.600
109	NAPROXENO 250 MG CAJA X 600 TABLETAS - GENFAR	74.400	3	223.200
110	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10 MG CAJA X 100 TAB - RECIPE	16.600	15	249.000
111	NEOMICINA+DEXAMETASONA+POLIMIXINA B (3.5+1+6000UI)SOL OFT FCO 5ML WASSERTROL-MK	4.408	30	132.240
112	OMEPRAZOL 20 MG CAJA X 300 CAP - FARMACOL	21.000	12	252.000
113	OXIMETAZOLINA 0.25MG/ML (0.025%) SOL NASAL GOTAS FCO X 15ML - PHARMACEUTICAL	3.385	2	6.770
114	OXIMETAZOLINA 0.5 MG/ML SOL NASAL GOTAS FCO X 15ML - PHARMACEUTICAL	3.288	3	9.864
115	PLUMPY NUT 500 KCAL POL ORL SOB X 92G - SANUTEAM	8.960	20	179.200
116	POLIMIXINA B+NEOMICINA+BETAMETASONA+LIDOCINA SOL OTIC GTS FCOX8ML(PANOTIL B)	40.826	11	449.085
117	SERTRALINA 50 MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	45.000	3	135.000
118	SULFATO FERROSO 300 MG CAJA X 500 TAB - ECAR	30.833	3	92.500
119	TIAMINA 300 MG TABLETA - ECAR*	133	250	33.250
120	TIMOLOL 5MG/ML SOL OFTA GOTAS FCO X 5ML (OFTALMOTRILOL) - INCOBRA	3.102	10	31.020
121	TRAMADOL 100MG/2ML SOL INYEC AMPOLLA - VITALIS	1.073	20	21.460
122	VITAMINA B1+B2+B3+B6 CAJA X 300 GG (COMPLEJO B) - ECAR	25.500	2	51.000
123	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCO X 60 ML - LAFRANCOL	1.687	30	50.610
124	ACETAMINOFEN 500 MG CAJA X 100 TAB - LAFRANCOL	5.500	30	165.000
125	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML SUSP FCO X120 ML (FERBIN) - NOVAMED	6.474	4	25.896
126	ALCOHOL ANTISEPTICO X 3700ML - MK	37.816	1	37.816
127	AMITRIPTILINA 25MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	13.200	2	26.400
128	AMLODIPINO 10 MG CAJA X 300 TABLETAS - GENFAR	18.258	24	438.200
129	AMLODIPINO 5MG CAJA X 300 TAB - GENFAR	7.200	30	216.000
130	AMPICILINA + SULBACTAM 1G+0.5G POL INY AMPOLLA (AMPIDELT) - DELTA	2.457	10	24.570
131	ATORVASTATINA 20 MG CAJA X 1000 TABLETAS - ECAR	55.143	7	386.000
132	ATORVASTATINA 40 MG CAJA X 500 TAB - ECAR	50.500	32	1.616.000
133	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA TUBO X 40 GR - GENFAR	4.740	40	189.600
134	BETAMETASONA 8MG/2ML SOL INY AMPOLLA - VITALIS*	1.076	10	10.760

135	BISACODILO 5MG CAJA X 100 TAB - BUSSIE	4.800	6	28.800
136	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA X 300 TAB - LAPROFF	43.800	4	175.200
137	CEFALEXINA 500MG CAJA X 300 CAP - GENFAR	135.000	5	675.000
138	CETIRIZINA 10MG CAJA X 250 TAB - BUSSIE	21.500	3	64.500
139	CATETER INTRAVENOSO No. 20G 1.1 X 32MM (4251326) - BRAUN	3.975	50	198.750
140	ESPARADRAPO MICROPORE 1 X 10 YDS CAJA X 12 ROLLOS PIEL - CUREBAND	49.752	2	99.504
141	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO - LIFE CARE	3.428	12	41.136
		SUBTOTAL		**$ 26.686.080**
		IVA		**$ 822.228**
		TOTAL		**$ 27.508.308**

PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS: Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.4.5.01.03.002.01 denominado "Compra de Medicamentos", 2.4.5.01.03.002.03 denominado "Material Médico Quirúrgico", 2.4.5.01.03.002.04 denominado "Compra Material de Laboratorio", y 2.4.5.01.03.002.05 denominado "Compra Material de Odontología", según certificado de disponibilidad presupuestal No. 310 del 14 de Agosto de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal

pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 06 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 06 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 06 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 06 de 2025. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el **informe final del contratista y la constancia de pago** se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación o declaratoria de incumplimiento. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **tesorero** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 06 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 2 No 4-91 Tel: 311 5898712 Correo electrónico: esecoper@yahoo.com	Dirección: Cr 30 10 34 Teléfono: 312 3108403 Correo electrónico: contabilidadjezasol@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Coper - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma el catorce (14) de Agosto de 2026.

JAVIER CRISTÓBAL RODRIGUEZ T. Gerente ESE Luis Lancheros	**MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** R/L. Jeza Soluciones Empresariales S.A.S Contratista.